



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 13 de diciembre de 2024

Exp. 2024-32-1-0000386

R/D N. ° 306/2024

VISTO: lo informado por la Coordinadora de la Unidad de Secretaría Técnica Vania Mendez, la que da cuenta que el funcionario Carlos García no aprobó el Curso recurrente para observadores meteorológicos edición 2024;

RESULTANDO I: Que, luego de darse vista al funcionario, la mencionada Coordinadora da cuenta de que el Curso Recurrente es un curso de actualización de conocimientos enfocado a las funciones que se desarrollan en una estación meteorológica, no siendo un curso de habilitación, y el no aprobarlo no impediría al observador realizar su tarea habitual. Refiere también que el funcionario cuenta en su legajo el título expedido por la Escuela de Meteorología del Uruguay como Meteorólogo Técnico Clase III, el que lo habilita a desarrollar tareas de observador Meteorológico. Por último, menciona que el funcionario ya tuvo una etapa de recuperación y no aprobó la misma;

RESULTANDO II: Que se realiza informe jurídico analizando la situación el cual concluye que el funcionario habría incurrido en una presunta falta administrativa, en tanto se habría incumplido con el deber establecido en el numeral 6° del artículo 29 de la Ley 19121, el cual dispone: "Atender debidamente las actividades de formación, capacitación y efectuar las prácticas y las tareas que tales actividades conlleven, las que se procurará se realicen en el horario de trabajo."

RESULTANDO III: Que el informe jurídico entiende que, al haber estado individualizado el presunto autor de la falta administrativa, y siendo la misma en principio leve, ameritando como sanción una observación o amonestación con anotación en el legajo, se puede seguir el procedimiento del artículo 22 del Decreto 222/014. El cual se instrumenta con una vista al funcionario de la relación de hechos y la calificación de los mismos, previo al dictado de resolución definitiva;

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorín 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay

CONSIDERANDO: Que este cuerpo comparte lo informado, considerando que el funcionario incurrió en una presunta falta administrativa, violando el deber descrito de atender adecuadamente las actividades de formación, en tanto no aprobó el curso recurrente referido. Dicha falta sería calificada como leve, ameritando como sanción una observación con anotación en el legajo, por lo que se considera conveniente la instrumentación del procedimiento previsto en el artículo 22 del decreto 222/014;

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA

RESUELVE:

- 1º) DESE vista al funcionario de las presentes actuaciones, por el plazo de 5 días hábiles, teniendo presente lo referido en el CONSIDERANDO de esta Resolución.
- 2º) PASE al Área de Administración a los efectos de instrumentar la vista referida.
- 3º) Evacuada la vista o vencido el plazo de la misma, vuelva para Resolución Final.



CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA
PRESIDENTE



DANIEL R. LOZANO BONET
SECRETARIO GENERAL



DR. ALEJANDRO NAVARRO DECUADRO
VICEPRESIDENTE



DR. DIEGO PLADA POLONIOLI
DIRECTOR